



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, con el proceso N° **2021-00062-00**, doy cuenta a usted, que se encuentra una solicitud de requerir al pagador de la parte demandada pendiente por resolver. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, Marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, Marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2021-00062-00

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte memorial presentado por el apoderado demandante, en el cual solicita que se requiera al tesorero pagador de la empresa SANTILLANA DE SEGURIDAD LTDA, a efectos de que cumpla o explique el motivo por el cual no ha cumplido con la orden de embargo de fecha 11 de noviembre de 2021, que este despacho le comunicó mediante oficio N° 328 de 30 de noviembre de 2021.

Según se desprende del oficio visible a folio 13 de expediente, la medida fue comunicada al respectivo pagador y se evidencia que efectivamente no se ha cumplido con la medida ordenada, como tampoco se ha recibido informe alguno que acredite esta omisión.

Siendo ello así, se procederá a requerir al pagador en mención, con las advertencias legales, para que explique las razones por las cuales no ha realizado las deducciones decretadas por esta judicatura en providencia de fecha 11 de noviembre de 2021.

En razón a ello, el juzgado...

RESUELVE

Primero: Por secretaría y con las advertencias de ley, requiérase al tesorero pagador de la empresa SANTILLANA DE SEGURIDAD LTDA, con el fin de que presente informe a este juzgado, indicando las razones por las cuales no ha realizado las deducciones decretadas por esta judicatura en providencia de fecha 11 de noviembre de 2021, comunicada mediante oficio N° 328 de 30 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ